

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
"LATIN FRESH COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
DAVALOS GUEVARA RICARDO ARMANDO	CC.060078594-3	SOCIO
SERRANO LUCIANO SANTIAGO ALEJANDRO	CC.170897124-5	SOCIO
CARRERA VASCO ARTURO JAVIER	CC.170921094-0	SOCIO

CUANTIA: USD \$.400,00 ✓

DI COPIAS **M.T.C.L.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: RICARDO ARMANDO DAVALOS GUEVARA, casado, por sus propios derechos; SANTIAGO ALEJANDRO SERRANO LUCIANO, casado, por sus propios derechos; y, ARTURO JAVIER CARRERA VASCO, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

1 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
2 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
3 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
4 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una de constitución de
6 compañía de responsabilidad limitada, contenida en las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**
8 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Comparecen para
9 la celebración de la presente escritura el señor
10 RICARDO ARMANDO DÁVALOS GUEVARA, de estado civil
11 casado, de profesión arquitecto, domiciliado y
12 residente en la ciudad de Quito; el señor SANTIAGO
13 ALEJANDRO SERRANO LUCIANO, de estado civil casado, de
14 profesión ingeniero mecánico, domiciliado y residente
15 en la ciudad de Quito; y, el señor ARTURO JAVIER
16 CARRERA VASCO, de estado civil casado, de profesión
17 ingeniero en marketing, domiciliado y residente en la
18 ciudad de Quito. Todos los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces y
20 hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
21 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los señores
22 RICARDO ARMANDO DÁVALOS GUEVARA, SANTIAGO ALEJANDRO
23 SERRANO LUCIANO y ARTURO JAVIER CARRERA VASCO,
24 convienen en constituir, como en efecto constituyen,
25 la compañía de responsabilidad limitada "LATIN FRESH
26 COMPAÑIA LIMITADA", al tenor de los cláusulas que
27 constan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
28 **COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑIA,**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD
 2 DOMICILIO: Artículo Primero.- Denominación.- La
 3 compañía se denominará "LATIN FRESH COMPAÑÍA
 4 LIMITADA", y se regirá por las leyes de la República
 5 del Ecuador -especialmente por la de Compañías- y por
 6 las normas de los presentes Estatutos. Artículo
 7 Segundo.- Objeto social.- La empresa se dedicará a la
 8 producción, industrialización y comercialización local
 9 e internacional, importación, distribución,
 10 representación y promoción de productos perecibles de
 11 distintas categorías como: vegetales entre los cuales
 12 estarán productos obtenidos de la producción agrícola
 13 como: flores frescas, en todas sus variedades y
 14 presentaciones y plantas; frutas, hortalizas,
 15 verduras, legumbres y todo los productos relacionados,
 16 en estado natural, semi procesado y procesado;
 17 productos cárnicos como: carne de ganadería mayor como
 18 vacunos, porcinos, bovinos, ovinos, y demás, ganadería
 19 menor en general, productos cárnicos de aves y
 20 mariscos y todos los productos y sub productos
 21 relacionados, en estado natural, semi procesado y
 22 procesado, así como a la entrega de servicios
 23 relacionados con las actividades comerciales y de
 24 difusión de tecnología e información relacionada con
 25 este tipo de productos. Estará en capacidad de
 26 establecer alianzas con otras empresas productoras y
 27 comercializadoras para atender mercados locales e
 28 internacionales. Podrá ofrecer servicios y productos

1 tanto terminados como materias primas y asistencia
2 técnica a los clientes, usuarios finales y otros
3 productores y comercializadores. Se dedicará a
4 realizar actividades de investigación y desarrollo
5 sobre los productos que produce, industrializa y
6 comercializa y ofrecerá asistencia técnica. Para la
7 realización de su objeto social, la Compañía podrá
8 adquirir acciones, participaciones y otros títulos
9 sociales, adquirir bienes muebles e inmuebles y, en
10 general, realizar todos los actos y contratos
11 permitidos por las leyes ecuatorianas. **Artículo**
12 **Tercero.- Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de
13 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
14 inscripción de la escritura de constitución en el
15 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
16 disminuido mediante resolución adoptada por la Junta
17 General de Socios. **Artículo Cuarto.- Nacionalidad y**
18 **Domicilio.-** La compañía tiene condición nacional
19 ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Quito,
20 provincia de Pichincha.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
21 **Y DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- Capital.-**
22 La compañía tendrá un capital social de CUATROCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00),
24 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar
25 cada una. **Artículo Sexto.- Naturaleza de las Participaciones,**
26 **su transmisión y cesión.-** Las participaciones son iguales,
27 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,
28 y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo



0000 03

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 consentimiento unánime del capital social, expresado
2 en Junta General. **Artículo Séptimo.- Certificados de**
3 **Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un
4 certificado de aportación, en el que constará
5 necesariamente su carácter de no negociable y el
6 número de participaciones que por su aporte le
7 corresponde. Dichos certificados serán firmados por el
8 Presidente y el Gerente de la compañía.- **CAPITULO**
9 **TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:**
10 **Artículo Octavo.- Fuentes de Derechos y Obligaciones.-**
11 Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se
12 establecen en el parágrafo cuarto, de la Sección
13 Quinta de la Ley de Compañías y los que se señalan
14 expresamente en estos estatutos.- **CAPITULO CUARTO: DE**
15 **LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y**
16 **ADMINISTRACION: Artículo Noveno.- De la Formación de**
17 **la Voluntad Social.-** La voluntad social se formará a
18 través de resoluciones de la Junta General de Socios y
19 de decisiones del Gerente por sí solo, o del Gerente y
20 el Presidente conjuntamente, según lo previsto en los
21 presentes Estatutos. Esta voluntad, se manifestará
22 ante terceros a través de actuaciones del Gerente de
23 la Compañía o de éste en unión con el Presidente, sin
24 perjuicio de lo previsto por el artículo doce de la
25 Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- Dirección y**
26 **Administración.-** La Compañía será dirigida y gobernada
27 por la Junta General de Socios, y administrada por el
28 Gerente o por el Presidente o quienes los reemplacen,

1 de acuerdo con los presentes Estatutos. Artículo
2 **Décimo primero.- De la Junta General de Socios.-** La
3 Junta General de Socios, constituida por los socios
4 reunidos de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el
5 órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para
6 resolver todos los asuntos relacionados con los
7 negocios sociales, y tomar, dentro de los límites
8 establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales,
9 cualquier decisión que creyere conveniente para la
10 buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones
11 específicas son las siguientes: a) Designar y remover
12 al Presidente, al Gerente y al Comisario de la
13 compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que
14 presente el Gerente; c) Resolver acerca del destino de
15 las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con
16 la ley; d) Consentir en la cesión de las
17 participaciones, y en la admisión de nuevos socios,
18 en conformidad con la Ley; e) Resolver el aumento o
19 disminución del capital y la prórroga del contrato
20 social; f) Acordar la disolución anticipada de la
21 Compañía; g) Decidir el arrendamiento, establecimiento
22 de gravámenes o restricciones de dominio o la
23 enajenación de inmuebles de la Compañía; h) Acordar la
24 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
25 causales establecidas en la Ley; i) Resolver las
26 reformas de los Estatutos, en conformidad con la Ley;
27 j) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y
28 reformarlos; k) Disponer que se inicien las acciones



0000 04

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 correspondientes en contra de los administradores; l)
2 Aprobar al presupuesto anual de la Compañía; m)
3 Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los
4 Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, n) Ejercer
5 las demás establecidas por la Ley; **Artículo Décimo**
6 **Segundo.- Clases de Juntas y Convocatorias.- Uno.-**
7 **Clases de Juntas.-** Las reuniones de la Junta General
8 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
9 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la Compañía, y conocerán el balance
12 anual, los informes que presenten el Presidente,
13 Gerente, y el Comisario de la Compañía, la formación
14 del fondo de reserva, la distribución de utilidades y
15 cualquier otro asunto puntualizado en la
16 convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el
17 artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
18 Compañías. Las Extraordinarias se reunirán en
19 cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos
20 previstos en la convocatoria. **Las Juntas Generales**
21 **Universales** serán aquéllas integradas por los
22 representantes de la totalidad del capital social,
23 reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en
24 la sede social o en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar los asuntos que
26 acordaren por unanimidad. En este caso, todos los
27 asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo
28 sanción de nulidad. Cualquiera de los socios podrá

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere suficientemente informado.

3 **Dos.- Asuntos que pueden tratar las Juntas.-** Tanto en
4 las juntas ordinarias como en las extraordinarias,
5 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las
6 convocatorias. Sin embargo, las Juntas ordinarias,
7 podrán deliberar sobre la suspensión o remoción de
8 los administradores, previsto por el inciso segundo
9 del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
10 Compañías; y tanto las ordinarias como las
11 extraordinarias podrán revocar el nombramiento de
12 comisario, según lo previsto en el artículo doscientos
13 setenta y seis de dicha Ley, en ambos casos en
14 concordancia con lo dispuesto por el artículo ciento
15 cuarenta y dos de la mencionada Ley. **Tres.-**

16 **Convocatorias.-** Las convocatorias serán hechas por
17 nota suscrita por el Gerente, y enviada a los socios
18 con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la
19 reunión. En ella se indicará el lugar, día y hora de
20 la sesión, así como los asuntos que se tratarán en la
21 Junta. No se contarán en estos ocho días ni el de la
22 convocatoria ni el de la reunión de la Junta. La
23 convocatoria deberá ser enviada por correo certificado
24 al lugar registrado más recientemente por el socio
25 como su domicilio en los libros de la Compañía, con
26 ocho días de anticipación por lo menos, contados según
27 lo previsto en el inciso anterior, o entregada al
28 socio o a un miembro de su familia o servidumbre.

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Servirán de constancia del envío de la convocatoria
2 el matasellos de entrega en el correo, en el primer
3 caso, o la firma de recepción en el segundo. Sin
4 embargo, si uno de los socios fijare como su domicilio
5 algún lugar fuera del territorio nacional,
6 adicionalmente, la convocatoria se hará, mediante
7 facsímil o correo electrónico y se comunicará por
8 escrito a su apoderado (si lo tuviere), con la misma
9 anticipación. **Cuatro.- Solicitud de Convocatoria por**
10 **los socios.-** El socio o socios que representen por lo
11 menos el diez por ciento del capital social, podrán
12 solicitar, por escrito al Gerente, en cualquier
13 tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que
14 trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si
15 el Gerente no lo hiciere en un plazo de quince días,
16 contados desde la fecha de recibo de la petición, los
17 referidos socios podrán recurrir al Superintendente de
18 Compañías, solicitando dicha convocatoria. **Artículo**
19 **Décimo Tercero.- Derecho de Información.-** Todo socio
20 tiene derecho a obtener de la Junta General los
21 informes respectivos de los asuntos relacionados con
22 los puntos de discusión. Si alguno de los socios
23 declarare que no está suficientemente informado, podrá
24 pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la
25 proposición fuere apoyada por un número de socios que
26 represente la cuarta parte del capital social pagado
27 concurrente a la Junta, ésta quedará diferida. Si se
28 pidiere plazo más largo, decidirá la mayoría que

1 represente por lo menos la mitad del capital pagado
2 concurrente; pero el diferimento no podrá, inclusive
3 en este caso, ser superior a quince días. El derecho
4 que se establece en los dos párrafos precedentes, no
5 podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
6 asunto. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido
7 convocada por el Comisario en forma urgente. **Artículo**
8 **Décimo Cuarto.- Presidente y Secretario de Junta.-** a)
9 Dirección de las Sesiones.- Las sesiones de la Junta
10 serán presididas por el Presidente de la Compañía o
11 por quien lo reemplace. El Gerente actuará como
12 Secretario; b) Reemplazo del Presidente titular.- En
13 caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el
14 Gerente y, como secretario actuará cualquiera de los
15 socios concurrentes designado por los demás socios. c)
16 En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente,
17 actuará como Secretario de la Junta la persona que
18 ésta designe. d) Presidencia y Secretaría especiales.-
19 A pedido de los socios que representen más del
20 veinticinco por ciento del capital social concurrente,
21 la Junta podrá, por mayoría, resolver que quienes
22 desempeñen la Presidencia y la secretaría de una
23 reunión sean personas diferentes del Presidente y
24 Gerente de la Compañía. **Artículo Décimo Quinto.-**
25 **Representación de los Socios en las Juntas.-** Los
26 socios concurrirán a la Junta General personalmente o
27 por medio de un representante que, acreditará su
28 representación mediante poder general legalmente



0000 16

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 conferido, que servirá para una o varias Juntas
 2 virtud de una nota escrita dirigida por el socio
 3 respectivo al Gerente de la Compañía, facultándole a
 4 un representante específico para intervenir en una
 5 sesión determinada o en diferentes Juntas si así lo
 6 decide. **Artículo Décimo Sexto.- Quórum y Votaciones.-**
 7 **Quórum de instalación.-** La Junta general se
 8 considerará legalmente instalada en primera
 9 convocatoria, cuando los concurrentes a ella
 10 representen más de la mitad del capital social. En
 11 segunda convocatoria, se reunirá con el número de
 12 socios que asistan. Este particular deberá expresarse
 13 en la convocatoria. **Votos.-** Para efectos de votación,
 14 por cada participación de un dólar, el socio tendrá
 15 derecho a un voto. **Quórum decisorio.-** Las decisiones
 16 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
 17 social concurrente. Se considerará mayoría absoluta la
 18 mitad más uno de las participaciones que formen el
 19 capital concurrente con capacidad para votar sobre los
 20 puntos que la Junta conozca y resuelva. Los votos en
 21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 22 **Abstención obligatoria.-** Cuando la Junta trate sobre
 23 la responsabilidad de un socio frente a la Compañía o
 24 se analicen negocios entre él y ésta, o tal socio o su
 25 representante o apoderado deberá abstenerse de votar
 26 sobre esos asuntos. De igual forma, los miembros de
 27 los organismos administrativos, de fiscalización y los
 28 administradores no podrán votar, en la aprobación de

1 balances; en las deliberaciones respecto a su
2 responsabilidad; y, en las operaciones en las que
3 tengan intereses opuestos a los de la compañía. Todo
4 esto al tenor de lo establecido en el artículo
5 doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.

6 **Obligatoriedad de las resoluciones de la Junta.-** Las
7 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos
8 los socios, inclusive para los no asistentes o los que
9 votaren en contra, sin perjuicio de la acción que
10 tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de
11 Justicia la resoluciones de la Junta, en los términos
12 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo.-**

13 **Actas y Expedientes de Juntas.- Actas.-** Después de
14 celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta
15 de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas
16 del Presidente y Secretario de la Junta. **Forma del**
17 **Acta.-** Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas
18 debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso.

19 **Expedientes.-** Se formará, además, un expediente de
20 cada Junta, que contendrá la copia del Acta y los
21 documentos que justifiquen que las convocatorias han
22 sido hechas en la forma señalada en la Ley y en los
23 Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente
24 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos
25 por la Junta. **Artículo Décimo Octavo.- De la**
26 **Representación Legal de la Compañía.-** La
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía la ejercerá el Gerente, en la forma prevista



6600 27

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 en los presentes Estatutos. **Casos de autorización de**
2 **la Junta General de Socios.-** Para la celebración de
3 actos o contratos que entrañen enajenación de bienes
4 inmuebles de la Compañía, establecimiento de
5 gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o
6 su arrendamiento, o supongan reformas a los Estatutos,
7 se necesitará constancia escrita de la autorización de
8 la Junta General de Socios. Todo lo anteriormente
9 dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en
10 el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo**
11 **Décimo Noveno.- Del Presidente y sus atribuciones.-**
12 La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta
13 General, de entre los socios o fuera de ellos, para un
14 período de cuatro años, y podrá ser reelegido por
15 períodos iguales. **Atribuciones del Presidente.-** Son
16 sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de
17 la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los
18 Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
19 Intervenir, junto con el Gerente, en las escrituras
20 públicas de reformas de Estatutos Sociales, de
21 adquisición, enajenación de inmuebles o
22 establecimiento de gravámenes sobre ellos; y, en los
23 contratos de arriendo de dichos bienes de la
24 Compañía; y, d) Ejercer las demás atribuciones que se
25 le confieren en los presentes Estatutos y en la Ley de
26 Compañías. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente y sus**
27 **funciones.-** La Junta General elegirá para el período
28 de cuatro años al Gerente de la Compañía, de entre los

1 socios o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por
2 períodos iguales. **Son sus funciones:** a) Representar a
3 la Compañía y actuar a nombre de ella en la
4 celebración de actos y contratos en los términos de
5 estos Estatutos; b) Organizar las oficinas de la
6 Compañía y supervigilar las labores del personal de
7 ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía;
8 fijar sus remuneraciones, de conformidad con el
9 presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden
10 laboral todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el
11 movimiento económico-financiero de la Compañía,
12 administrar sus bienes y pertenencias y manejar la
13 caja y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias,
14 girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio,
15 aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de
16 cuantía previstas por los Estatutos; f) Presentar a la
17 Junta General de Socios un informe anual y el balance
18 que refleje la situación económica de la Compañía; la
19 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
20 distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su
21 responsabilidad que la Compañía lleve sus libros
22 sociales y contables y que mantenga su correspondencia
23 y archivo de acuerdo con la Ley; h) Suscribir los
24 certificados de aportación; i) Convocar a la Junta
25 General de Socios; j) Actuar como Secretario de la
26 Junta General y suscribir las actas de ella; k)
27 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos
28 que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, l)



0000 18

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley
2 de Compañías. Artículo Vigésimo Primero.-
3 **Subrogación.**- Cuando faltare el Presidente lo
4 subrogará el Gerente. En caso de falta, ausencia o
5 imposibilidad del Gerente, lo reemplazará el
6 Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta
7 General de Socios adopte las decisiones pertinentes.
8 **Prórroga de funciones.**- Los funcionarios de la
9 Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones
10 hasta cuando fueren reemplazados, no obstante que los
11 períodos para los que fueron nombrados hubieren
12 expirado. En caso de remoción el funcionario cesará
13 automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de
14 renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo
15 ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-
16 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, EJERCICIO**
17 **ECONOMICO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS Y**
18 **LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Segundo.-**
19 **Fiscalización.**- La Junta General nombrará anualmente
20 a un Comisario, para el estudio, examen y análisis del
21 movimiento operativo y del estado financiero de la
22 Compañía, así como de la gestión del Presidente y del
23 Gerente. El Comisario ejercerá las funciones
24 establecidas en el párrafo noveno, sección sexta de
25 la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.-
26 **Destino de Utilidades y Beneficios.**- De los beneficios
27 líquidos anuales se tomará un porcentaje del cinco
28 por ciento, destinado a formar un fondo de reserva

1 legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del
2 capital social. En la misma forma debe ser reintegrado
3 el fondo de reserva si éste, después de constituido,
4 resultare disminuido por cualquier causa. Luego de
5 ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo
6 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor
7 de los socios, salvo resolución unánime, en contrario,
8 de los socios concurrentes a la Junta General. Sólo se
9 pagará dividendos sobre las participaciones sociales
10 en razón de beneficios realmente obtenidos y
11 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
12 disposición. La distribución de dividendos entre los
13 socios se realizará en proporción al capital que
14 hubieren desembolsado. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
15 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la
16 Compañía correrá desde el primero de enero hasta el
17 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
18 **Vigésimo Quinto.- Disolución y Liquidación.-** La
19 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
20 establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno
21 de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución
22 y liquidación se estará a lo que se dispone en el
23 párrafo cuarto de la sección décimo segunda de la
24 Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará
25 como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General
26 decida que actúen otras personas que la Junta elija.
27 En ambos casos, la Junta designará los respectivos
28 supletentes. **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas**

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 **Complementarias.**- En lo no previsto por los ~~presentes~~
 2 Estatutos se estará a los dispuesto en el ~~Ley de~~
 3 Compañías y su reglamento y sus eventuales reformas se
 4 entenderán incorporadas a este contrato.- **TERCERA.-**

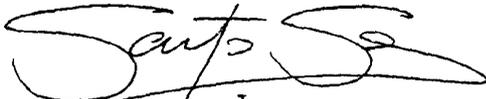
5 **INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- Suscripción.-** El
 6 capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
 7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está íntegramente
 8 suscrito en la siguiente forma:-----

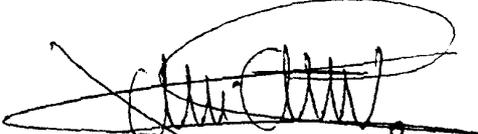
9 SOCIOS	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
	PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	DE PARTICIPACION
11 Ricardo Armando Dávalos Guevara	320.00	320	80%
12 Santiago Alejandro Serrano Luciano	20.00	20	5%
13 Arturo Javier Carrera Vasco	60.00	60	15%
14 TOTAL	400.00	400	100%

15 **Pago del Capital.**- De este valor suscrito, los socios
 16 suscriptores han pagado a esta fecha la totalidad del
 17 capital suscrito; es decir, CUATROCIENTOS DOLARES DE
 18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en
 19 efectivo en la cuenta de integración de capital de la
 20 Compañía abierta en el PRODUBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA
 21 cuyo comprobante se acompaña.- **DISPOSICION**
 22 **TRANSITORIA.**- Se faculta al doctor Eduardo Hermosa
 23 Torres para que realice todos los trámites
 24 concernientes a la aprobación, publicación del
 25 extracto e inscripción y más diligencias que requiere
 26 el perfeccionamiento del presente contrato. Usted,
 27 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 28 de estilo necesarias para la perfecta validez de esta

1 escritura." HASTA AQUI LA MINUTA", la misma que queda
2 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
3 se encuentra firmada por el Doctor Eduardo Hermosa
4 Torres, Abogado con matrícula profesional número
5 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Colegio
6 de Abogados de Quito.- Para la celebración de la
7 presente escritura se observaron todos los preceptos
8 legales del caso y leída que les fue a los
9 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
10 todas y cada una de sus partes, para constancia firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
12

13
14 
15 **ABG. RICARDO ARMANDO DAVALOS GUEVARA**
16 **CC. 060078594-3 C.V. 0114-067**

17
18 
19 **ING. SANTIAGO ALEJANDRO SERRANO LUCIANO**
20 **CC.170897124-5 C.V.17-04754**

21
22 
23 **ING. ARTURO JAVIER CARRERA VASCO**
24 **CC.170921094-0 C.V.0074-047**

25
26
27 **FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**
28 **OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.**

0000 10



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170897124-5

SERRANO LUCIANO SANTIAGO ALEJANDRO

NOMBRES Y APELLIDOS
13 MARZO 1972

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-0381-04754

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO (ANA R. POSSE SUAREZ)

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION GUILLERMO ALEJANDRO SERRANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA FERNANDA LUCIANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 06/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0152350

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060078594-3

DAVALOS GUEVARA RICARDO ARMANDO

NOMBRES Y APELLIDOS 1.970

FECHA DE NACIMIENTO 01 08 1929

LUGAR DE NACIMIENTO CALI COLOMBIA

REG. CIVIL 005-0381-04754

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD 0097234

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION TSE

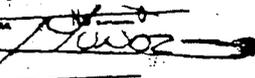
13/10/2000 17-04754-1708971245

SERRANO LUCIANO SANTIAGO ALEJA N° CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION TSE

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0114-067 060078594-3

DAVALOS GUEVARA RICARDO ARMANDO

PICHINCHA QUITO

CHAURICRUZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CREDENCIAL

SERVIDOR CIUDADANIA No. 170921094-0

CARRERA VASCO-ARTURO-JAVIER

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

11 MAYO 1966

002-0001-00101

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO 1966



11/07/2002

REN 0152684

Pch

ECLAUDRIANA***** E133913222

BASEADO MARCIA M CABEZAS ZAPATA

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

SEGUNDO-ARTURO-CARRERA

HILDA VIRGINIA VASCO

QUITO FECHA DE EMISION 11/07/2002

11/07/2014

REN 0152684

Pch



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0074-047 170921094-0

CARRERA VASCO ARTURO JAVIER

PICHINCHA QUITO

CHAUBICRUZ

SECRETARÍA DE LA UNIDAD

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.

En: - / - / - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 21 AGO 2002

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



PRODUBANCO

CERTIFICACION 0000 11



Hemos recibido de:
CARRERA VASCO ARTURO JAVIER
SERRANO LUCIANO SANTIAGO ALEJANDRO
DAVALOS GUEVARA RICARDO ARMANDO

60.00
20.00
220.00

total 400.00

SON:
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LATIN FRESH CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 16 DE AGOSTO 2002
FECHA

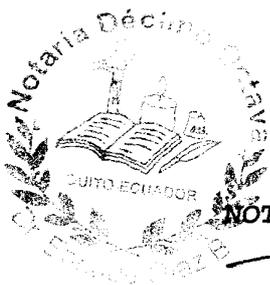
CTAINCA/JUL/99
de o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LATIN FRESH CIA. LTDA."**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LATÍN FRESH COMPAÑÍA LIMITADA"**, de fecha 21 de **AGOSTO** del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.3195, de fecha 04 de **SEPTIEMBRE** del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- **Quito a, 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 12



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 04 de Septiembre del 2.002, bajo el número **3044** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LATIN FRESH CIA.LTDA.**", otorgada el 21 de Agosto del 2.002 ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1919**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31807**.- Quito, a diez de Septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-